

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de Abril de 2020

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ECOFILTEX, S. A. DE C. V.
CALLE LEONA VICARIO No. 447 NORTE
MODERNA
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27170

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 115/2019 del 29 de Mayo de 2019 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. JOSE GERARDO BECERRA ALCAZAR, en su carácter de Tercero quien dijo ser contador de la contribuyente ECOFILTEX, S. A. DE C. V., con fecha 31 de Mayo de 2019, previo citatorio a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de las

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 2

siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

I.- ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 115/2019 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502010/19.

Con fecha 31 de Mayo de 2019, fue notificada legalmente la orden de revisión número GIM0502010/19, emitida por el C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el oficio número 115/2019 de fecha 29 de Mayo de 2019, dirigida al contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., concediéndole un plazo para proporcionar información y/o documentación.

Dicha información y documentación que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cedula de papeles de trabajo que contengan la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
2. Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
3. Cedula de papeles de trabajo que contengan la determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducciones aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 3

5. Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas manifestados en las declaraciones Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del impuesto Sobre la Renta.
6. Cedula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
7. Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y calculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
8. En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

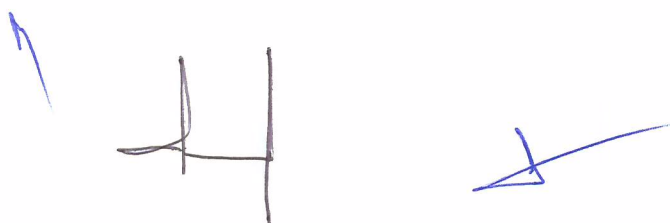
II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el articulo 28 primer párrafo fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación y articulo 33 de su reglamento.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras del ejercicio Sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal de la contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

RECEPCION DE ESCRITO LIBRE DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, EN ATENCION AL OFICIO NUMERO 115/2019 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.

Con fecha 24 de junio de 2019 fue recibido por esta autoridad, escrito libre de fecha 24 de junio de 2019 signado por el C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN, en su carácter de representante legal de la contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., el cual se detallan a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 4

ECOFILTEX, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ECO-160218-N39
LEONA VICARIO No. 447 NORTE
COL. MODERNA
TORREÓN, COAH. C.P. 27170

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL DE FIZCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Torreón, Coah. a 24 de Junio de 2019

C. Osvaldo Adrián Covarrubias Duran, en legal representación de ECOFILTEX, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes ECO-160218-N39, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Leona Vicario No. 447 Norte Colonia Moderna; en Torreón, Coah. Comparezco ante usted con el debido respeto comparezco para lo siguiente.

Que por medio del presente escrito, acudo ante esa H. Autoridad a dar cumplimiento en tiempo y forma al oficio 115/2019, Exp: GIM0502010/19, recibido el día 31 de Mayo de 2019, por medio del cual se solicita información y documentación. Dando cumplimiento anexo la siguiente información en archivo digital:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

1. *Cedula de papeles de trabajo con la integración mensual de conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.*
2. *Cedula de papeles de trabajo con las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.*
3. *Cedula de papeles de trabajo de la determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio.*
4. *Papel de trabajo mediante el cual se consigna por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado.*
5. *Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.*
6. *Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y calculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 5

II.-Documentación Comprobatoria

1. Libros Principales y Auxiliares.
2. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos, y de Diario con su documentación soporte.
3. Estados de Cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.
4. Reportes CFDI Recibidos.
5. CFDI Emitidos.

Por lo anteriormente expuesto atentamente solicito se de por cumplido.

Atentamente

Osvaldo Adrián Covarrubias Duran
Representante Legal

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02010-20-2-33/2020 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020 EN EL QUE SE LE INVITA AL REPRESENTANTE LEGAL DLA CONTRIBUYENTE ECOFILTEX, S.A. DE C.V., A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE QUE SE LE INFORME DE LOS HECHOS U OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502010/19.

Con fecha 01 de Abril de 2020, previo citatorio de un día anterior fue notificado el oficio número GIM02010-20-2-33/2020 de fecha 30 de Marzo de 2020, en el que se le invita al representante legal de la contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., a comparecer ante la autoridad fiscal con el objeto de que se le informe de los hechos u omisiones, en términos de lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En relación al oficio, referido en el párrafo anterior, se hace mención que el representante legal, administrador único y/o accionista de la contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., no se presentó en la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia una vez transcurrido el plazo de los diez días, señalado en los términos de lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 15 de Abril de 2020.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 6

II.- GENERALIDADES.

1.- REGIMEN FISCAL:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro avisos presentados, la contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACION	DESCRIPCION
9	Pago definitivo mensual del IVA
579	Declaración de proveedores de IVA
46	Declaración anual de ISR del ejercicio personas morales
44	Pago provisional mensual de ISR del ejercicio personas morales

2.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

Según la Escritura Pública número 89 (OCHENTA Y NUEVE) de fecha 18 de Febrero de 2016 pasada ante la fe del Notario Público número 54 (CINCUENTA Y CUATRO Lic. CARLOS GARCIA CARRILLO de la ciudad de Torreón, distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

El capital suscrito y el exhibido a esa fecha quedó integrado como sigue:

ACCIONISTA:

C. JOSE GUILLERMO AGUILAR VALDEZ
C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN

No. DE ACCIONES: 50.

C. JOSE GUILLERMO AGUILAR VALDEZ **26 ACCIONES**
C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN **10 ACCIONES**

IMPORTE: 50,000.00

C. JOSE GUILLERMO AGUILAR VALDEZ \$26,0000
C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN \$24,000

3.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

De acuerdo a la información contenida en la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que ECOFILTEX, S.A. DE C.V., inició operaciones el día 18 de febrero de 2016.

4.- GIRO O ACTIVIDAD:

De acuerdo a la información contenida en la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que ECOFILTEX, S.A. DE C.V., registró como actividad preponderante la de "Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería".

5.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

Las consultas a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detallan en el presente oficio de observaciones, que llevó a cabo ésta Autoridad con motivo de la revisión practicada al contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., con el objeto de conocer: El régimen fiscal, fecha de inicio de operaciones, giro o actividad y declaraciones presentadas por la contribuyente, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo

.....7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 7

párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 08 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio", "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales", así como de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**III.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
 EJERCICIO REVISADO. - DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

A). - IMPUESTO SOBRE LA RENTA SUJETO DIRECTO.

A.1.- DECLARACION ANUAL.

A.2.- PAGOS PROVISIONALES.

A.1.-DECLARACION ANUAL.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., había presentado su Declaración del Ejercicio 2017, de tipo Normal, el día 21 de marzo de 2018, para efectos de este Impuesto como a continuación se indica:

EJERCICIO	2017
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 de marzo de 2018
LUGAR DE PRESENTACIÓN	VIA INTERNET SAT

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DE INGRESOS ACUMULABLES	0.00
TOTAL, DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0.00
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	0.00

A.2.-PAGOS PROVISIONALES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., tenía presentados sus pagos provisionales del Ejercicio 2017, para efectos de este Impuesto como a continuación se indica:




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 8

revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., tenía presentados sus pagos provisionales del Ejercicio 2017, para efectos de este Impuesto como a continuación se indica:

Concepto	Periodo	Ejercicio	Tipo Pago	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Importe	Entidad Receptora
Impuesto Sobre la Renta	Enero	2017	Complementaria	24/04/2017	25/04/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Febrero	2017	Complementaria	24/04/2017	25/04/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Marzo	2017	Complementaria	12/04/2017	13/04/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Abril	2017	Normal	23/05/2017	24/05/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Mayo	2017	Normal	28/06/2017	29/06/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Junio	2017	Normal	21/07/2017	22/07/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Julio	2017	Complementaria	19/08/2017	20/08/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Agosto	2017	Normal	20/09/2017	21/09/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Septiembre	2017	Normal	16/10/2017	17/10/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Octubre	2017	Normal	18/11/2017	19/11/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Noviembre	2017	Normal	05/12/2017	06/12/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto Sobre la Renta	Diciembre	2017	Normal	02/01/2018	03/02/2018	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT

**A.3.- INGRESOS ACUMULABLES.
 RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, a las pólizas de ingreso con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de venta cotejados contra su registros contables y papel de Trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. R.F.C. ECO1601218N39 CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. 2017", y de la revisión a los estados de cuenta bancarios, de la cuenta bancaria número 0182093380201 en moneda nacional, a la cuenta 0182093380401 en dólares, a la cuenta 0182093381801 en euros todas abierta en la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., del 2017, a la cuenta número 4059276055 en moneda nacional abierta en la institución bancaria denominada HSBC, S.A., todas a nombre de la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 proporcionados a esta autoridad por la contribuyente revisada a través de su escrito de fecha 24 de junio de 2019 signado por el representante legal C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN; así como la declaración anual tipo normal del ejercicio 2017, a las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta mismas que fueron conocidas de la consulta realizada al rubro de Declaraciones y Pagos de la contribuyentes de la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Esta autoridad conoció que la contribuyente revisada obtuvo Ingresos Acumulables para efectos de este Impuesto



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 9

CONCEPTO	DECLARADOS	DETERMINADOS	OMITIDOS
INGRESOS ACUMULABLES	\$0.00	\$9,684,352.13	\$9,684,352.13

El total de los ingresos determinados en cantidad de \$9,684,352.13 se integra en forma mensual como sigue:

MES	A.3.1 4100 INGRESOS POR VENTA	A.3.2 4200 INGRESOS POR COMISIONES TASA 0%	A.3.3 4300 INGRESOS POR CONSULTORIA	A.3.4 4510 GANANCIA CAMBIARIA	ANTICIPO DE CLIENTES	TOTALES
ENERO					0.00	0.00
FEBRERO					55,989.63	55,989.63
MARZO		980,356.48	392,294.00	377.16	0.00	1,373,027.64
ABRIL	53,506.76		7,000.00	7,396.06	-54,628.01	13,274.81
MAYO	5,549,154.51			81,557.22	0.00	5,630,711.73
JUNIO			8,500.00	24,951.66	0.00	33,451.66
JULIO				1,634.11	752,229.10	753,863.21
AGOSTO				1,916.02	1,178,197.18	1,180,113.20
SEPTIEMBRE			143,766.75	1,665.56	0.00	145,432.31
OCTUBRE			32,196.00	4,669.82	0.00	36,865.82
NOVIEMBRE			932,523.20	36.10	-752,229.10	180,330.20
DICIEMBRE			1,459,488.69	0.41	-1,178,197.18	281,291.92
	5,602,661.27	980,356.48	2,975,768.64	124,204.12	1,361.62	9,684,352.13

A.3.1.-4100 INGRESOS POR VENTA. - Se hace constar que la cantidad de \$ 5,602,661.27 se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 400 Ingresos Subcuenta 4100 Ingresos por venta, los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. Ventas del Ejercicio 2017", así como de la información de sus pólizas de Diario y CFDI emitidos.

A.3.2.-4200 INGRESOS POR COMISIONES TASA 0%. - Se hace constar que la cantidad de \$ 980,356.48 se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 400 Ingresos Subcuenta 4200 Ingresos por comisiones tasa 0% los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. Ventas del Ejercicio 2017", así como de la información de sus pólizas de Diario y CFDI emitidos.

A.3.3.-4300 INGRESOS POR CONSULTORIA. - Se hace constar que la cantidad de \$2,975,768.54 se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 400 Ingresos Subcuenta 4300 Ingresos por consultoría los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. Ventas del Ejercicio 2017", así como de la información de sus pólizas de Diario y CFDI emitidos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 10

A.3.4.-4510 GANANCIA CAMBIARIA. - Se hace constar que la cantidad de \$124,204.12 se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 400 Ingresos Subcuenta 4510 Ganancia cambiaria los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. Ventas del Ejercicio 2017", así como de la información de sus pólizas y depósitos recibidos.

A.3.5.-ANTICIPO DE CLIENTES. - Se hace constar que la cantidad de \$1,361.62 se conoció de sus registros de su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. Ventas del Ejercicio 2017", así como de la información de sus pólizas y depósitos recibidos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció un total de Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la contribuyente revisada en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 en cantidad de \$ 9,684,352.13 de conformidad con los artículos, 1 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, Fracción I, Inciso a) y c), artículo 76 primer párrafo fracción I fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017 artículo 28, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017, artículo 33, primer párrafo numeral B, fracción I, III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en 2017.

en base a lo registrado de conformidad con el artículo 76 primer párrafo, fracciones I, II y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

**B.- DEDUCCIONES DETERMINADAS.
 RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, al papel de Trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. R.F.C. ECO1601218N39 DETERMINACION DEL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", a los Comprobantes Fiscales Digitales recibidos y a los estados de cuenta bancarios, de la cuenta bancaria número 0182093380201 en moneda nacional, a la cuenta 0182093380401 en dólares, a la cuenta 0182093381801 en euros todas abierta en la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., del 2017, a la cuenta número 4059276055 en moneda nacional abierta en la institución bancaria denominada HSBC, S.A., todas a nombre de la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 proporcionados a esta autoridad por la contribuyente a través de su escrito de fecha 24 de junio de 2019 signado por el representante legal C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN; así como la declaración anual tipo normal del ejercicio 2017, a las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta mismas que fueron conocidas de la consulta realizada al rubro de Declaraciones y Pagos de la contribuyentes de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta autoridad determino que la contribuyente revisada dedujo para efectos de este Impuesto la cantidad de **\$4,093,086.45** como DEDUCCIONES AUTORIZADAS, determinándose una omisión de Deduciones en cantidad de \$4,093,086.45, resultando de la siguiente comparación:

CONCEPTO	DECLARADAS	DETERMINADAS	DIFERENCIA
DEDUCCIONES DETERMINADAS	\$0.00	\$4,093,086.45	\$4,093,086.45



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 11

El total de las deducciones determinadas en cantidad de \$4,093,086.45 se integra en forma mensual como sigue:

MES	B.1 5100.1 COSTO DE VENTA	B.2 6100 GASTOS GENERALES DETERMINADOS	B.3 6200 GASTOS FINANCIEROS	B.4 6300 PERDIDA CAMBIARIA	B.5 AJUSTE DEDUCIBLE DETERMINADO	B.6 DEPRECIACION FISCAL	TOTAL
ENERO		3,220.62	0.00				3,220.62
FEBRERO	4,884.00	9,841.95	1,115.37				15,841.32
MARZO		53,860.71	200.00	1,014.12			55,074.83
ABRIL		58,454.74	1,854.39	21,497.10			81,806.23
MAYO	449,912.50	223,735.12	1,163.19	56,082.76			730,893.57
JUNIO		82,567.10	613.95	253,334.04			336,515.09
JULIO		673,353.86	609.87	298.21			674,261.94
AGOSTO	117,418.75	1,139,256.55	589.28	12,010.00			1,269,274.58
SEPTIEMBRE		52,176.35	215.00				52,391.35
OCTUBRE		38,886.51	230.00	41.10			39,157.61
NOVIEMBRE	493,112.50	60,364.91	207.50	91,865.59			645,550.50
DICIEMBRE	125,950.00	37,187.80	410.50		21,420.51	4,130.00	189,098.81
TOTAL	\$1,191,277.75	\$2,432,906.22	\$7,209.05	\$436,142.92	\$21,420.51	\$4,130.00	\$4,093,086.45

B.1.-5100.1 COSTO DE VENTA.- Se hace constar que la cantidad de \$ **1,191,277.75** se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 5100 Costos Subcuenta 5100.1 Costo de Venta, los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. R.F.C. ECO1601218N39 DETERMINACION DEL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", así como de la información de sus pólizas de Gasto, Egreso y CFDI recibidos y estados de cuentas bancarios de la contribuyente revisada.

B.2.-6100 GASTOS GENERALES. - Se hace constar que la cantidad de \$ **2,432,906.22** se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, mismas cantidades que se integran por subcuenta contable de la siguiente manera:

Cuenta contable	Nombre	Total
6100.13	Propaganda y Publicidad	732,805.52
6100.14	Combustible y Lubricantes	51,700.73
6100.15	Papelería	4,822.84
6100.17	Honorarios Nac. 16%	107,883.30
6100.22	Agua	732.76
6100.23	Mant y Cons Eq. De transporte	39,397.73
6100.34	Mantenimiento local	84,831.14
6100.36	Fletes	27,600.00
6100.37	Guía paquetería	40,810.65
6100.45	Equipo de trabajo	6,617.17
6100.49	Renta de maquinaria y equipo	920.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 12

Cuenta contable	Nombre	Total
6100.5	Mtto equipo de computo	7,833.63
6100.53	Gastos de viaje	162,309.71
6100.54	Otros impuestos y derechos	6,131.54
6100.55	Artículos de limpieza	7,135.82
6100.61	Gastos de representación	32,781.88
6100.62	Botiquín	993.83
6100.63	Alimentos	2,401.98
6100.77	Gastos aduanales	7,126.20
6100.8	maniobras agentes aduanal	28,551.58
6100.81	maniobras	736,897.61
6100.82	capacitación	168,000.00
6100.83	uniformes	19,836.00
6100.84	materiales	10,329.43
6100.85	servicios de seguridad	144,000.00
6100.86	servicios de facturación	455.17
	TOTAL, GASTOS GENERALES	2,432,906.22

Los Gastos Generales Determinados en cantidad de \$ **2,432,906.22** se integraron por subcuenta contable como se detalló anteriormente, saldos que corresponden a sus Mayores y Auxiliares, no así la cantidad de la subcuenta contable número **6100.17** denominada "HONORARIOS NACIONALES 16%" toda vez que se le resto al saldo las cantidades de \$285,267.23 correspondiente al mes de mayo de 2017 y \$5,533,403.05 correspondiente al mes de junio en su movimiento deudor, al determinar esta Autoridad las operaciones registradas con su proveedor GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX como un gasto no estrictamente indispensable, registrado contablemente en dicha cuenta por un total de \$5,818,670.28.

El análisis circunstanciado de las deducciones no estrictamente indispensables en cantidad de \$5,818,670.28 de la cuenta contable número 6100.17 "HONORARIOS NACIONALES 16%" se integra de la siguiente manera:

CUENTA	No. CFDI	F. CFDI	NOMBRE	RFC	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
6100.17.2	61238DB5-0F75-492D-92F4-426D6B5FE4F0	11/05/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505660	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90,909.48	14,545.52	105,455.00
6100.17.2	3D10E4EC-ABB5-4FBF-8B94-FE398543A926	11/05/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505660	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90,909.48	14,545.52	105,455.00
6100.17.2	36E8C8DF-2C7F-4ABC-AE84-4323A5012062	23/05/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505661	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	103,448.27	16,551.72	119,999.99
TOTAL, MAYO						285,267.23	45,642.76	330,909.99



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 13

CUENTA	No. CFDI	F. CFDI	NOMBRE	RFC	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
6100.17.2	6EADEDC6-F540-44A3-BD3C-88B936050240	30/06/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505663	ASESORIA TECNICA, MANTENIMIENTO FILTRO, CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE FILTROS	646,551.72	103,448.27	749,999.99
6100.17.2	4B1DDE4C-14B7-44D0-843A-3B3E8CA3EDED	30/06/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505664	LIMPIEZA DE FILTROS	215,517.24	34,482.76	250,000.00
6100.17.2		28/06/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505665	SIN FACTURA	4,671,334.09	747,413.41	5,418,747.50
TOTAL, JUNIO						5,533,403.05	885,344.44	6,418,747.49

TOTALES

5,818,670.28 930,987.20 6,749,657.48

Las deducciones no estrictamente indispensables en cantidad de **\$5,818,670.28** se rechaza toda vez que para efectuar una deducción debe ser amparada con documentación comprobatoria que soporte su registro, y que una vez exhibida reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, por lo que dichas deducciones no reúnen los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para su correcta deducción, toda vez que no es posible conocer la naturaleza de las erogaciones registrada en la cuenta contable número 6100.17 "Honorarios Nacionales 16% de tal manera que los mismos pueden considerarse como estrictamente indispensables para la realización de sus actividades por lo que ante dichas carencias podemos concluir que la contribuyente revisada no proporciona elementos que permitan confirmar que la erogación corresponde primeramente a un servicio efectivamente recibido y que el mismo está relacionado directamente con la actividad de la empresa y que es necesario para alcanzar los fines de dicha actividad, y que de no producirse se afectarían sus actividades o se entorpecería su desarrollo, pues no se cuenta con evidencia de la realización de las citadas erogaciones en su beneficio, que hayan sido utilizados o aprovechado para la obtención de sus ingresos, de tal forma que confirme, como ya se dijo, que la erogación sea estrictamente indispensables, es decir, la carencia de controles administrativos específicos, con los cuales acredite la existencia de los servicios, los beneficios que le generaron los mismos y cuándo se utilizó el servicio; circunstancias estas que impiden acreditar ante esta autoridad administrativa la indispensabilidad de las deducciones con su proveedor GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX por conceptos de según sus CFDI recibidos, en: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASESORIA TECNICA, CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE FILTROS.

En tales condiciones, el carácter de indispensabilidad se encuentra estrechamente vinculado con la consecución del objeto social de la empresa, debiendo tratarse de un gasto necesario para que cumplimente en forma cabal sus actividades como persona moral y que le reporte un beneficio, de tal manera que de no realizarlo, se tendrían que suspender las actividades de la empresa, o éstas necesariamente disminuirían; es decir, cuando de no llevarse a cabo el gasto se dejaría de estimular la actividad de la misma, viéndose, en consecuencia, disminuidos sus ingresos en su perjuicio. Así, para que un gasto se estime como estrictamente indispensable, debe cumplir con las obligaciones que la ley en cada caso exige para que los mismos no sean producto de un acto contrario a la misma. Dicho en otras palabras, si el gasto se produce y no se cumple con las obligaciones establecidas en ley, no puede constituir un "gasto estrictamente indispensable" y, por tanto, no se cumple con este requisito para la procedencia de una deducción.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 14

Lo anterior es así, toda vez que de ello se sigue que los gastos susceptibles de deducir de los ingresos que se obtienen, son aquellos que resultan necesario para el funcionamiento de la empresa y sin los cuales sus metas operativas se verían obstaculizadas a tal grado que se impediría la realización de su objeto social, ello a partir de la indispensabilidad de la deducción, se desprende su relación con lo ordinario de su desembolso, por lo que dicho carácter ordinario constituye un elemento variable afectado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y por ende toda vez que en los cambios vertiginosos en las operaciones comerciales y en los procesos industriales modernos, pero que de cualquier manera deben tener una consistencia en la mecánica del impuesto.

En esa tesitura, es dable afirmar que los requisitos que permitan determinar el carácter deducible de algún concepto tradicionalmente se vinculan a criterios que buscan ser objetivos, como lo son la justificación de las erogaciones por considerarse necesarias, la identificación de las mismas con los fines de la negociación, la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias de la contribuyente, así como la frecuencia con la que se deducen con determinados desembolsos y la cuantificación de los mismos lo anterior de conformidad con el artículo 27 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I, del mismo precepto legal en relación con el artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los periodos sujetos a revisión.

Por todo lo anteriormente citado esta autoridad concluye que la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., no exhibe elementos que permitan identificar los supuestos servicios recibidos de: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASESORIA TECNICA, CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE FILTROS., y su relación con sus ingresos, ya que no identifica en que parte de su contabilidad están referidos dichos ingresos, pero además, no proporciona elementos que permitan identificar la relación existente entre el monto de las erogaciones efectuadas de acuerdo a dichas facturas exhibidas, y los ingresos acumulados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, dada la carencia de elementos proporcionados por la contribuyente revisada, no es posible relacionarlos con el ingreso percibido, en relación a dichas operaciones, puesto que es evidente que sólo señalando los datos esenciales que permitan identificar el tipo de prestación, en los casos en que los objetos o el servicio lo permitan, y su relación con la documentación que soporte dicha operación se puede lograr la certeza de la operación realizada y que en relación con ella, se cumplieron las obligaciones fiscales que su servicio genere; aunado a que la descripción de la operación tratada, inserta en los comprobantes aludidos, no permite a esta autoridad el determinar si la misma es estrictamente indispensable toda vez que la misma, analizada conjuntamente con los medios de prueba aportados en su escrito de fecha 24 de junio de 2019, no permite conocer características que nos permitan identificar plenamente el tipo de prestación a fin de distinguirla de otra similar, puesto que no es posible relacionarla con la documentación que soporta dicha operación, estando así en imposibilidad de establecer la citada relación entre la erogación y el ingreso, determinándola así como una erogación no estrictamente indispensable de conformidad a los artículos 25, 27 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio que se revisa.

B.3.-6200 GASTOS FINANCIEROS.- Se hace constar que la cantidad de \$ 7,209.05 se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 6200 Gastos Financieros Subcuenta 6200.2 "Comisiones y situaciones" y 6200.5 "Comisiones por envíos SPEI", los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. R.F.C. ECO1601218N39 DETERMINACION DEL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", así como de la información de sus pólizas de Gasto, Egreso y CFDI recibidos y estados de cuentas bancarios de la contribuyente

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 15

revisada.

B.4.-6300 PERDIDA CAMBIARIA. - Se hace constar que la cantidad de \$ **436,142.92** se conoció de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación específicamente de la cuenta de mayor numero 6300 "Perdida cambiaria", los cuales fueron cotejados con su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DEO C.V. R.F.C. ECO1601218N39 DETERMINACION DEL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", así como de la información de sus pólizas de Gasto, Egreso y CFDI recibidos y estados de cuentas bancarios de la contribuyente revisada.

B.5.-AJUSTE DEDUCIBLE DETERMINADO. -Se hace constar que la cantidad de \$ **21,420.51** se determinó del análisis efectuados a sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares" al último detalle de todas las cuentas por los meses de Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2016., específicamente de la cuentas de Mayor números 1111 "BANCOS" y 1120 "CLIENTES", de las cuales se obtuvo el saldo promedio anual de créditos, según la suma de los saldos de cada uno de los meses; así mismo se consideró las cuentas de mayor de sus auxiliares específicamente las cuentas de mayor números 200 "PROVEEDORES EXT", 2120 "ACREEDORES NACIONALES" y 2150 IMPUESTOS POR PAGAR, de las cuales se obtuvo el saldo promedio anual de deudas, según la suma de los saldos de cada uno de los meses; cabe hacer mención que de la cuenta 200 denominada "Proveedores ext" se restó al saldo de dicha cuenta, las cantidades rechazadas de gastos no estrictamente indispensables conforme a lo señalado en el presente oficio así como también se consideró para efectos de la cuenta 2150 denominada "Impuestos por pagar" el saldo determinado del Impuesto al Valor Agregado conforme a las bases estipuladas en el presente oficio, mismo que se determinó aplicando el procedimiento señalado en el artículo 44 primer párrafo fracción I fracción II primer párrafo, fracción III artículo 45 artículo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017, resultando de la siguiente forma:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BANCOS	0.00	63,364.16	24,131.04	222,838.35	6,107,154.76	215,534.76	140,995.64
CLIENTES	0.00	0.00	1,435,417.52	980,356.48	924,698.50	9,860.00	9,860.00
TOTAL, CREDITOS	0.00	63,364.16	1,459,548.56	1,203,194.83	7,031,853.26	225,394.76	150,855.64
PROVEEDORES							
ACREEDORES	0.00	16,871.45	15,827.88	23,195.43	67,961.51	67,961.51	67,961.51
IMPUESTOS (POR PAGAR)	0.00	6,119.09	6,119.09	50,728.35	706,742.60	816,788.56	831,068.88
TOTAL, DEUDAS	0.00	22,990.54	21,946.97	73,923.78	774,704.11	884,750.07	899,030.39

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BANCOS	140,995.64	202,625.14	139,663.17	91,425.45	422.48	21,556.85	7,229,711.80
CLIENTES	9,860.00	176,629.43	205,450.79	324,493.70	642,265.86		4,709,032.28
TOTAL, CREDITOS	150,855.64	379,254.57	345,113.96	415,919.15	642,688.34	21,556.85	11,938,744.08

PROVEEDORES					388,280.52	487,928.06	876,208.58
-------------	--	--	--	--	------------	------------	------------

.....16



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 16

ACREEDORES	67,961.51	67,961.51	67,961.51	67,961.51	67,961.51	162,961.51	694,586.84
IMPUESTOS (POR PAGAR)	831,068.88	831,068.88	831,068.88	831,068.88	831,068.88	831,068.88	6,572,910.97
TOTAL, DEUDAS	899,030.39	899,030.39	899,030.39	899,030.39	1,287,310.91	1,481,958.45	8,143,706.39

Saldo promedio de los créditos	Saldo promedio de las deudas	DIFERENCIA	INPC	ULTIMO MES DEL EJERCICIO	ENTRE	INPC	ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (MES AÑO)	FACTOR DE ACTUALIZACION	MENOS 1	FACTOR DE AJUSTE ANUAL	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
--------------------------------	------------------------------	------------	------	--------------------------	-------	------	---	-------------------------	---------	------------------------	--------------------------------------

11,938,744.08	8,143,706.39										
ENTRE 12 MESES	12										
994,895.34	678,642.20	(316,253.14)	98.2730	dic-17		92.0390	dic-16	1.0677	1	0.0677	-21,420.51

B.6.-DEPRECIACION FISCAL. - Se hace constar que la cantidad de \$ **4,130.00** se conoció de su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V. R.F.C. ECO1601218N39 DETERMINACION DEL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", así como de la información de sus pólizas de Gasto, Egreso y CFDI recibidos y estados de cuentas bancarios de la contribuyente revisada.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determino Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la contribuyente revisada en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 en cantidad de \$ 4,093,086.45 de conformidad con lo establecido en artículo 25 primer párrafo, fracción II, fracción III, fracción VIII, artículo 27 primer párrafo fracción I, primer párrafo artículo 39, artículo 76 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017, artículo 28, primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017, artículo 33 primer párrafo, numeral B, fracción I, III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2017.

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

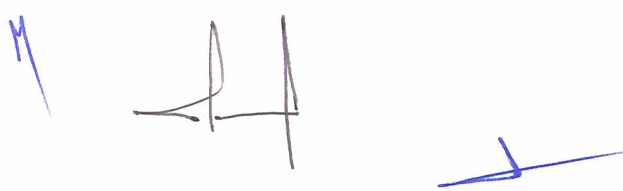
MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017

A). - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES.

A.1.1.- PAGOS MENSUALES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisado ECOFILTEX, S.A. DE C.V., tenía presentadas las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2017 cuyos datos principales son los siguientes:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

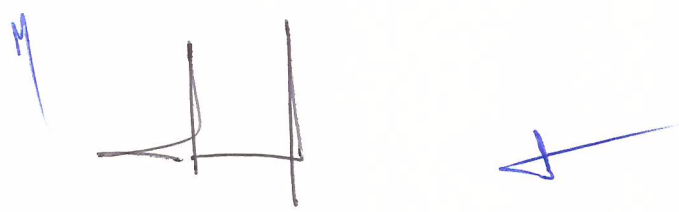
HOJA No. 17

Concepto	Periodo	Ejercicio	Tipo Pago	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Importe	Entidad Receptora
Impuesto al Valor Agregado	Enero	2017	Complementaria	24/04/2017	25/04/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Febrero	2017	Complementaria	24/04/2017	25/04/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Marzo	2017	Complementaria	12/04/2017	13/04/2017	\$ 5,632.00 Cantidad a Favor	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Abril	2017	Normal	23/05/2017	24/05/2017	\$ 0.0 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Mayo	2017	Normal	28/06/2017	29/06/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Junio	2017	Normal	21/07/2017	22/07/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Julio	2017	Complementaria	19/08/2017	20/08/2017	\$105,578.00 Cantidad a Favor	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Agosto	2017	Normal	20/09/2017	21/09/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Septiembre	2017	Normal	16/10/2017	17/10/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Octubre	2017	Normal	18/11/2017	19/11/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Noviembre	2017	Normal	05/12/2017	06/12/2017	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT
Impuesto al Valor Agregado	Diciembre	2017	Normal	02/01/2018	03/02/2018	\$ 0.00 Cantidad a Pagar	SAT

RESULTADO DE LA REVISION.

A.2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%

De la revisión efectuada a sus registros contables consistente en balanzas de comprobación específicamente a las cuentas contables números 4100 Ingresos por Ventas, 4300 Ingresos por consultoría y anticipo de clientes registrado en su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V., CALCULO DE PAGOS DEFINITIVOS DE I.V.A. EJERCICIO 2017, pólizas de ingreso con documentación comprobatoria consistentes en copias de facturas de Ingresos y cobro de sus clientes, en base a los depósitos en los estados de cuenta bancarios, de la cuenta bancaria número 0182093380201 en moneda nacional, a la cuenta 0182093380401 en dólares, a la cuenta 0182093381801 en euros todas abierta en la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., del 2017, a la cuenta número 4059276055 en moneda nacional abierta en la institución bancaria denominada HSBC, S.A., todas a nombre de la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, proporcionados a esta autoridad por la contribuyente a través de su escrito de fecha 24 de junio de 2019 signado por el representante legal C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN; se conoció un valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 8,579,791.53 cuyo resumen mensual se muestra a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 18

MES	4100 INGRESOS POR VENTA	4300 INGRESOS POR CONSULTORIA	ANTICIPO DE CLIENTES	TOTAL, INGRESOS GRAVADOS
ENERO			0.00	0.00
FEBRERO			55,989.63	55,989.63
MARZO		392,294.00	0.00	392,924.00
ABRIL	53,506.76	7,000.00	-54,628.01	5,878.75
MAYO	5,549,154.51		0.00	5,549,154.51
JUNIO		8,500.00	0.00	8,500
JULIO			752,229.10	752,229.10
AGOSTO			1,178,197.18	1,178,197.18
SEPTIEMBRE		143,766.75	0.00	143,766.75
OCTUBRE		32,196.00	0.00	32,196.00
NOVIEMBRE		932,523.20	-752,229.10	180,294.10
DICIEMBRE		1,459,488.69	-1,178,197.18	281,291.51
	5,602,661.27	2,975,768.64	1,361.62	8,579,791.53

El Valor de actos y/o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$8,579,791.53, conocido por concepto de su actividad de comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería se precisó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafos, 8 primer párrafo, artículos 10, 11, 32 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2017, artículo 28, primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017, artículo 33 primer párrafo, numeral B, fracción I, III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2017.

B.1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión efectuada a sus registros contables consistentes en balanza de comprobación específicamente a la cuenta contable número 1140 IVA Acreditable y de lo registrado en su papel de trabajo denominado "ECOFILTEX, S.A. DE C.V., CALCULO DE PAGOS DEFINITIVOS DE I.V.A. EJERCICIO 2017, pólizas de gasto con documentación comprobatoria consistentes en copias de facturas recibidas y pago a proveedores en los estados de cuenta bancarios, de la cuenta bancaria número 0182093380201 en moneda nacional, a la cuenta 0182093380401 en dólares, a la cuenta 0182093381801 en euros todas abierta en la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., del 2017, a la cuenta número 4059276055 en moneda nacional abierta en la institución bancaria denominada HSBC, S.A., todas a nombre de la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, proporcionados a esta autoridad por la contribuyente a través de su escrito de fecha 24 de junio de 2019 signado por el representante legal C. OSVALDO ADRIAN COVARRUBIAS DURAN; se determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable a la tasa del 16% en cantidad de \$ 578,810.82 cuyo resumen mensual se muestra a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 19

MES	1140 IVA ACREDITABLE	IVA ACREDITABLE RECHAZADO	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	515.30		515.30
FEBRERO	2,323.95		2,323.95
MARZO	7,670.03		7,670.03
ABRIL	11,825.64		11,825.64
MAYO	149,948.61	45,642.76	104,305.85
JUNIO	902,843.10	885,344.44	17,498.66
JULIO	106,076.34		106,076.34
AGOSTO	200,941.98		200,941.98
SEPTIEMBRE	7,711.71		7,711.71
OCTUBRE	6,266.22		6,266.22
NOVIEMBRE	87,721.25		87,721.25
DICIEMBRE	25,953.89		25,953.89
	1,509,798.02	930,987.20	578,810.82

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable observado en cantidad de **\$930,987.20** correspondiente a las deducciones registradas en su balanza de comprobación que se observan por no cumplir con los requisitos de acreditamiento establecidos en el artículo 5 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2017 en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017 ya que se observaron los gastos que no cumplen con requisitos de deducciones establecidas en el Impuesto Sobre la Renta tales como gastos no estrictamente indispensables mismo que se conoció del análisis a las operaciones registrada en la cuenta contable número 6100.17 denominada "HONORARIOS NAC 16% con su proveedor GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX, que se determinó como Impuesto al Valor Agregado no acreditable en virtud que para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado corresponde a erogaciones que no son estrictamente indispensables para el desarrollo de sus actividades, ya que corresponden a erogaciones que no son deducibles para fines de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, se trata de erogaciones que como ya se dijo se consideran no estrictamente indispensables para el desempeño de la actividad de la contribuyente revisada ECOFILTEX, S.A. DE C.V., para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que si bien la contribuyente visitada cuenta con facturas expedidas por su proveedor GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX de supuestos servicios recibidos; estos elementos no dan lugar a que la autoridad fiscal acepte de manera automática la deducción, con la sola exhibición de los comprobantes fiscales digitales que contengan la información a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, pues de esta manera se harían nugatorias las facultades de comprobación en perjuicio del fisco federal, por lo que es necesario concatenarla con otros medios de prueba, que acredite la indispensabilidad de las erogaciones realizadas y que las mismas se encuentran relacionadas con fines de su actividad y la obtención de sus ingresos, mismo análisis que se detalla a continuación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
 Exp: GIM0502010/19
 RFC: ECO160218N39

HOJA No. 20

CUENTA	No. CFDI	F. CFDI	NOMBRE	RFC	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
6100.17.2	61238DB5-0F75-492D-92F4-426D6B5FE4F0	11/05/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505660	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90,909.48	14,545.52	105,455.00
6100.17.2	3D10E4EC-ABB5-4FBF-8B94-FE398543A926	11/05/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505660	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90,909.48	14,545.52	105,455.00
6100.17.2	36E8C8DF-2C7F-4ABC-AE84-4323A5012062	23/05/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505661	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	103,448.27	16,551.72	119,999.99
TOTAL, MAYO						285,267.23	45,642.76	330,909.99
6100.17.2	6EADEDC6-F540-44A3-BD3C-88B936050240	30/06/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505663	ASESORIA TECNICA, MANTENIMIENTO FILTRO, CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE FILTROS	646,551.72	103,448.27	749,999.99
6100.17.2	4B1DDE4C-14B7-44D0-843A-3B3E8CA3EDED	30/06/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505664	LIMPIEZA DE FILTROS	215,517.24	34,482.76	250,000.00
6100.17.2		28/06/2017	GLOBAL BUSSINES ASSISTENCE MMX	GBA150505665	SIN FACTURA	4,671,334.09	747,413.41	5,418,747.50
TOTAL, JUNIO						5,533,403.05	885,344.44	6,418,747.49

TOTALES

5,818,670.28 930,987.20 6,749,657.48

Por lo anterior, esta autoridad concluye que no es acreditable el Impuesto al Valor Agregado registrado por la contribuyente ECOFILTEX, S.A. DE C.V., en cantidad de \$930,987.20, toda vez que para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado corresponde a erogaciones que no son estrictamente indispensables para la realización de sus actividades en virtud de que corresponden a erogaciones efectuadas por la contribuyente que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, al tratarse de erogaciones que no son estrictamente indispensables, por los motivos y razones ya expuestos que se encuentran visibles en el apartado III del IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES inciso B.-DEDUCCIONES DETERMINADAS, sub inciso B.2. 6100 GASTOS GENERALES en las fojas 11 a la 14, del presente oficio, texto que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, por obviedad de repetición; de conformidad con lo que establece el artículo 5 primer párrafo fracción I, 5-D primero, segundo y tercer párrafos en relación con el artículo 28 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio que se revisa.

CERTIFICACIÓN.

Cabe señalar que esta Autoridad obtuvo copias fotostáticas de sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación denominados "Mayores y Auxiliares hasta el nivel de subcuenta 2" correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017. Dichas copias fueron debidamente certificadas por el C. LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales constan de 21 fojas las cuales son foliadas económicamente del número 01 al 21, y forman parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente

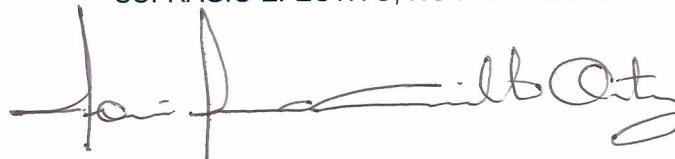
.....21

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02010-19-2-039/2020
Exp: GIM0502010/19
RFC: ECO160218N39

HOJA No. 21

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JFCO/CGGR/mgrr

